

Protocolo de Acción para Salidas Deportivas.

Advertencia: *El presente "Protocolo" se utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- INTRODUCCIÓN.

El Presente protocolo tiene como objeto establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de las salidas deportivas. Solo se regirán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficial y expresamente por el Establecimiento.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

Artículo Nº1: Se entiende por salida deportiva toda salida fuera del establecimiento educacional con fines deportivos, dentro o fuera de la ciudad e incluso fuera de la región o el país en las que participen estudiantes del Liceo San José UR., previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Artículo Nº2: Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente, con 15 días de anticipación, a la Dirección del establecimiento y a los apoderados, mediante comunicación, la cual debe contener información clara, veraz y completa.

Artículo Nº3: La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al establecimiento de la respectiva autorización firmada, con los datos requeridos, informando la actividad en la cual se participará, lugar, fecha, hora y medios de transporte y firmada.

Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización realizada por el apoderado. Si el estudiante no presenta oportunamente esta autorización con los datos requeridos y firmada por el apoderado, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Liceo, de acuerdo con la normativa ministerial. Es importante recalcar que, para estos efectos, no son válidos los e-mails, llamados telefónicos o autorizaciones por redes sociales. Las colillas de autorización deben quedar en Secretaria.

Artículo Nº4: Los estudiantes deben acudir con el buzo (Equipo) del Liceo, por tratarse de una actividad escolar.

Artículo Nº5: Los alumnos irán acompañados por un docente o por el monitor de la actividad deportiva a la cual irán a competir.

Artículo Nº6: Se puede solicitar la asistencia de apoderados para acompañar a la delegación deportiva, cuando sea pertinente, según el número de estudiantes que participan y el lugar al que acuden.

Artículo N°7: Para participar en la actividad, se sugiere que el Profesor verifique que el estudiante está en buenas condiciones de salud y puede cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.

En caso de automedicación, el estudiante debe ser autovalente y no depender de otro para esa función.

Artículo N°8: El profesor o monitor responsable de la actividad debe:

- a. Completar el libro de registro de salidas con los datos solicitados.
- b. Portar en todo momento la nómina oficial de alumnos participantes en la actividad.
- c. Llevar el botiquín que se encuentra en secretaría y verificar que lleva los implementos básicos.
- d. En caso de contratación de servicio exclusivo de transporte, verificar que el vehículo cumpla con las normas de seguridad exigidas por la autoridad ministerial para estos fines (Cinturón de seguridad habilitados, número de asientos igual o superior al número de alumnos, etc.). Además, permiso de circulación, revisión técnica, licencia de conducir, registro de inhabilidad (Para trabajar con niños).
- e. Mantener contacto telefónico con el Liceo para avisar oportunamente el arribo al lugar señalado y el día y hora de regreso al establecimiento, en caso de que sea fuera de la ciudad, región o país, especialmente si hay retraso en el retorno por algún hecho circunstancial.

Artículo N°9: Los estudiantes no podrán retirarse solos, a menos que su apoderado le haya autorizado por comunicación escrita y firmada, en caso contrario deberán volver al establecimiento.

Artículo N°10: Los estudiante deberán tener un comportamiento adecuado en el lugar externo en el que se encuentren obedeciendo siempre al encargado de la actividad. No podrán alejarse sin autorización, ni arriesgarse utilizando inadecuadamente los elementos que puedan estar presentes.

Artículo N°11: No podrán participar en actividades deportivas aquellos alumnos que hayan sido sancionados en conformidad al Manual de Convivencia Escolar por conductas graves acontecidas durante el desarrollo de estas actividades.

De esta medida se podrá pedir reconsideración a la subdirección o dirección del establecimiento transcurridos 6 meses de haber sido aplicada esta sanción disciplinaria.

Artículo N°12: En caso de emergencia o accidentes:

- a.- Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al alumno en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, o volver al establecimiento, llamar a los padres o apoderados y decidir si lo trasladan al Hospital o algún otro Centro de Atención de Salud.
- b.- El alumno debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres.

c.- Si es de riesgo vital uno de los profesores debe acudir a un centro de red pública de salud más cercano.

d.- Los alumnos participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos en el lugar visitado hasta su regreso. Por lo mismo, se recomienda la participación de, al menos, dos adultos por actividad.

e.- Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida coordinado con el Liceo, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo de personal del establecimiento en el lugar de la emergencia (Siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

Artículo N°13: A toda salida deportiva, le resulta plenamente aplicable el Manual de Convivencia Escolar y demás normativa interna del establecimiento educacional.

3.- CONCLUSIÓN.

El presente protocolo, tiene como principal objetivo incentivar la función educativa del deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y tácticas, el desarrollo de las cualidades físicas de los estudiantes del establecimiento, en especial por la transmisión de hábitos, valores y actitudes, en conformidad al Proyecto Educativo del Liceo San José UR.

Finalmente, el presente instrumento se entiende para todos los efectos legales, administrativos y forma parte íntegra del Manual de Convivencia Escolar del Liceo San José UR SpA. Por esta razón, las salidas deportivas, autorizados por la Dirección del establecimiento, son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Liceo, junto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional.